Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 536 /2016 I.

VISTO: 21 ABR. 2016

El Dictamen SUB UOC N° 01/16, de fecha 7 de abril de 2016, de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones – Terminal de Omnibus, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, sobre la contratación por vía de la excepción para el *"SERVICIO DE LIMPIEZA DE BAÑOS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCIÓN; y,*

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen SUB UOC N° 01/16, de fecha 7 de abril de 2016, de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones – Terminal de Omnibus, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, firmado por el Lic. Gustavo Dahlquist, Administrador de la Terminal de Omnibus y el Lic. Julio Benítez Albavi, Director de la Terminal de Omnibus, consta cuanto sigue:

Situación de Hecho:

- *Por Memorándum N° 75 de fecha 4 de abril de 2016, el Director de la Terminal de Ómnibus, Lic. Julio Benítez Albavi, informa sobre necesidades de servicio de limpieza de los baños de la Terminal de Ómnibus. Ante el pedido realizado, cabe realizar las siguientes consideraciones:*

  La administración actual, verificó la existencia de un proceso de adjudicación de un procedimiento de concesión para la explotación del Servicio de Baños Públicos en la Terminal de Ómnibus que fuera homologada por la Junta Municipal en fecha 16 de diciembre de 2015, a través de la Resolución JM N° 9.838/15.

  Posteriormente, en fecha 6 de enero de 2016, vía Resolución de la Intendencia N° 2/16, se resuelve VETAR la Resolución de la Junta Municipal —antes señalada— ya que una vez analizado el Pliego de Bases y Condiciones, "...desde el punto de vista técnico no se ha tomado en cuenta que para la prestación de un mejor servicio destinado a los usuarios se debe determinar y especificar la inversión requerida para la puesta a punto de los citados baños de la TOA contemplando asimismo el proyecto ejecutivo de modernización de los sanitarios en cuestión, sus respectivas especificaciones técnicas y detalles estructurales o de accesorios y patrones de calidad de las obras a los efectos de que los potenciales oferentes puedan indicar la fuente de financiamiento y su origen a fin de cumplir con las responsabilidades que emerjan del cumplimiento del contrato de concesión conforme lo establece el art. 9° de la citada Ley. POR TANTO, como se puede observar si se lleva adelante el presente proceso de concesión en las condiciones actuales, el servicio de baños públicos de la Terminal de Ómnibus de Asunción no cumpliría el fin propuesto que es el de prestar un mejor servicio sanitario a los usuarios (interés público)...".

  En estas condiciones, en fecha 17 de febrero de 2016, la Junta Municipal a través de la Resolución JM N° 169/16, resuelve ACEPTAR EL VETO, con base en el parecer de las Comisiones Asesoras que han estudiado el Mensaje de la Intendencia, referente al cual expresaron que: "creen pertinente aceptar el veto de la Intendencia Municipal a la Resolución JM N° 9.838/15".

- *Resulta pertinente resaltar que con anterioridad a la cronología de hechos descripta más arriba, la Terminal de Ómnibus había quedado desprovista del servicio de limpieza de los baños públicos pues con anterioridad a la toma de posesión de la presente administración y —como ya se tiene señalado— estaba en proceso de adjudicación dicho servicio vía concesión. Ínterin la sustanciación de dicho procedimiento, la administración anterior siguió consintiendo los servicios de limpieza de personas ligadas a la empresa adjudicataria de una concesión anterior, cuyo contrato dejó de regir hace varios años, según se pudo constar en los registros del Municipio.*

- *Así las cosas, la propia Junta Municipal a través de la Resolución JM N° 284 de fecha 2 de marzo de 2016, encomienda a la Intendencia que tome las medidas para el libre acceso y uso de los servicios sanitarios, hasta tanto se de cumplimiento a las condiciones que dispone el Art. 37.6 de la Ordenanza General de Tributos N° 596/15 que señala: "37.6 Servicios Higiénicos: Los baños serán licitados a través de la Ley de Concesiones 1618/2000".* ///...

2670

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido: Carmen
21 ABR. 2016
Hora: 12:00
Fecha:

DIRECCION DE ADQUISICIONES	
INTENDENCIA	D. PLANIFICACIÓN
SEC. GRAL.	D. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.A.F.	D. PART. CIUDADANA
D.G.A.M.	D. DES. SOCIAL Y ECON.
D.G.D.U.	D. TRANSITO
D.G.C.	D. HACIENDA
D.G.G.	D. RECAUDACIONES
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.
D.G.O.S.	INSP. GRAL.
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.RR.HH.	SEGUROS
D.RR.II.	PAC. Y PRESUPUESTO
D. COMUNICACIÓN	PLANEAMIENTO
D. CONTRALORÍA	SECRETARIA

OBS:

Lic. Emilio Lovera S.
Director de Adquisiciones
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

21/04/16.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 536 /2016 I. 21 ABR. 2016

- *En la Terminal de Ómnibus funcionan catorce (14) sanitarios de uso público (sexados) y considerando la masiva afluencia de personas que a diario transitan, se torna imprescindible contar con un servicio de limpieza que permita a los usuarios de la Terminal contar con baños limpios y en condiciones dignas de uso, en ese sentido, la Municipalidad no cuenta en la actualidad con limpiadoras del plantel de funcionarios de la institución, que puedan hacer frente a dichos servicios.*

- *En consecuencia, mientras tanto se sustancia el proceso de concesión y en atención a la disposición de la Junta Municipal de "permitir el libre acceso y usos de los servicios hasta tanto se de cumplimiento a las condiciones que dispone el Art. 37.6 de la Ordenanza General de Tributos", se hace necesaria la contratación por la vía de la excepción del servicio de limpieza de los baños de la Terminal, por el tiempo estrictamente necesario.*

- *Para afrontar el servicio requerido se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Asunción en el Objeto de Gasto 240.*

Derecho:

- *La presente adquisición por la vía de excepción se encuentra amparada en las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "…d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate…g) existan razones justificadas para la adquisición de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…".*

- *También debemos mencionar la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12.- Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios: inciso a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamientos, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos… …".*

Conclusión y Recomendación

- *Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN a fin de cubrir —por el tiempo estrictamente necesario— y mientras tanto se sustancie el procedimiento de licitación, los servicios de limpieza de los BAÑOS DE USO PUBLICO de la TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE ASUNCION, servicio que repercute en el bienestar, salubridad y dignidad de todos los ciudadanos que concurren diariamente a la terminal.*

- *Por las razones mencionadas, se insta al Señor Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE BAÑOS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE ASUNCION", en razón de las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. d) y g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

QUE, la Abogada Rossana Vera Vera, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 1771, de fecha 8 de abril de 2016, atendiendo lo expuesto en el Dictamen SUB UOC N° 01/16, de fecha 7 de abril de 2016 y antecedentes obrantes, en su parte conclusiva expresa: *IV – Parecer Jurídico: "Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica es del parecer que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus*

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 536 /2016 I. 21 ABR. 2016

reglamentaciones (art. 10 – inc. 13 Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3° inc. y) de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación. En cuanto al pedido de viabilidad jurídica para inicio del llamado por vía de la excepción para el llamado "Servicios de Limpieza de Baños de la Terminal de Omnibus", esta Asesoría no opone reparos legales al mismo… Que la UOC fundamenta el pedido de la vía excepción en los incisos b) y g) del Art. 33 de la Ley 2051/03, por lo que el legajo deberá ser elevado al Señor Intendente a fin de que considere las justificaciones expuestas por la Sub UOC en su Dictamen N° 001/2016 y emitir la Resolución correspondiente".

QUE, por providencia de fecha 15 de abril de 2016, la Abog. Rossana Vera de la Dirección de Asuntos Jurídicos, expresa: *"Para su prosecución, ya que se han subsanado las observaciones indicadas en el Dictamen N° 1771/16 del 08/04/2016".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación por vía de la excepción para el *"SERVICIO DE LIMPIEZA DE BAÑOS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE ASUNCION",* de conformidad al Título III – Capítulo IV - Artículo 33 - Incs. d) y g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Capítulo III "De las Funciones Municipales" - Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *
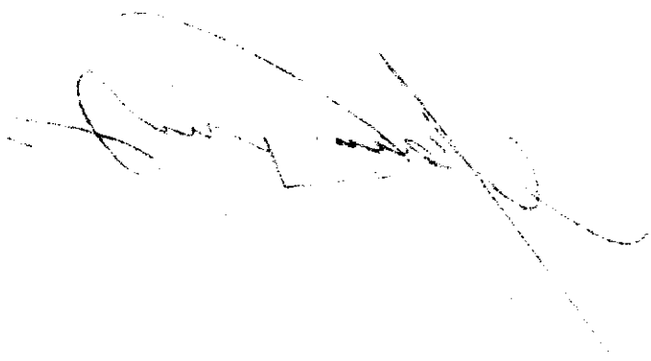
MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal